Acta de la Mesa de Contratación

Examen de la documentación previa a la adjudicación del contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de construcción de la arquitectura e instalaciones de la ampliación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina-Hospital Civil. Expediente: T-MM6206/PPR0.

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 21 de mayo de 2025, a las 9:00 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, nombrados por el órgano de contratación, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente: Pedro Javier López González. Secretario General.

Vocales: Manuel Sánchez Galey. Representante de la IGJA.
Inmaculada Vergara Romero. Técnico de Asesoría Jurídica.

Secretaria: María Jesús Roldán Luque. Técnico de Contratación.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato de Servicios para la redacción del Proyecto de construcción de la arquitectura e instalaciones de la ampliación de la línea 2 del Metro de Málaga. Tramo: Guadalmedina-Hospital Civil, Expediente T-MM6206/PPR0, tramitado por un procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en virtud de la Resolución conjunta de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de las relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

A la vista de las personas licitadoras que participan en la licitación, todos los miembros de la Mesa declaran que no se encuentran en ninguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.

Tras el examen de la documentación aportada por la persona licitadora UTE CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.L./ GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en trámite de subsanación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, requerida por la Mesa de Contratación, se comprueba que, en relación con la documentación previa a la adjudicación exigida en la cláusula 10.7 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, deben subsanarse los siguientes documentos:

1.- Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional. (apartado 4 B del anexo I) conforme lo

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	27/05/2025	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	MARIA JESUS ROLDAN LUQUE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2Q4G5Z29AQDS3KCGPTUR9QFP	PÁG. 1/4	

establecido en la cláusula 10.7.2 c) del PCAP

Respecto a los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza, el informe emitido por el Comité técnico de 16 de mayo de 2025, considera:

"*...1.Los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, e incluyendo los documentos acreditativos correspondientes.*

Han de cumplir dentro de un periodo de tres años (2022, 2023 y 2024) un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso este importe tiene un valor de anualidad de 453.909,73 euros IVA no incluido. Analizando los certificados de los trabajos realizados que presenta el Licitador, y descartando los que no son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se concluye que:

. en el año 2022 en principio si alcanza este valor, pero si se analiza la validez de los trabajos realizados que se presentan gran parte de ellos no son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, al no ser de redacción de proyecto y tampoco de instalaciones y arquitectura. Por estos motivos si se descuentan los trabajosrealizados no válidos no se alcanza el importe mínimo acumulado exigido.

. en los años 23 y 24 igualmente en principio si alcanza este valor, pero si se analiza la validez de los trabajos realizados que se presentan gran parte de ellos no son de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, al no ser de redacción de proyecto y tampoco de instalaciones y arquitectura. En este trámite de subsanación el Licitador ha presentado un nuevo certificado: SERVICIO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL TRAMO 7 DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DEL TREN MAYA", DESDE CHETUMAL HASTA ESCÁRCEGA. Se trata de una actuación que incluye la definición de un tramo de plataforma de vía de 254 km y 5 estaciones. Para poder considerar la parte de los trabajos similar al objeto del contrato (arquitectura e instalaciones) es necesario el desglose de los trabajos y del presupuesto de la actuación en: plataforma de vía (infraestructura e instalaciones) y en estaciones (indicando contenido y desglose de los trabajos concretando la parte de arquitectura e instalaciones). Por estos motivos no es posible concluir si el importe de los trabajos realizados válidos alcanza el importe mínimo acumulado exigido.

Se deduce no es posible verificar el cumplimiento de lo previsto en el PCAP (el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución correspondiente a los trabajos reflejados en los certificados de los contratos de igual o similar naturaleza sea igual o superior al 70 % de la anualidad media correspondiente al contrato que se licita)..."

Por lo que la Mesa acuerda, que en aras a la mayor clarificación antes de proceder a la exclusión de la UTE licitadora, han de presentar la documentación en la que conste el desglose de los trabajos y del presupuesto de la actuación en: plataforma de vía(infraestructura e instalaciones) y en estaciones (indicando contenido y desglose de los trabajos concretando la parte de arquitectura e instalaciones), o cualesquiera otra que acreditativa conforme a lo previsto en el PCAP, dentro de un periodo de tres años (2022, 2023 y 2024) de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, e incluyendo los documentos acreditativos correspondientes, por un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	27/05/2025	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	MARIA JESUS ROLDAN LUQUE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2Q4G5Z29AQDS3KCGPTUR9QFP	PÁG. 2/4	

igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2.-Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 d) del PCAP.

Respecto al Personal Técnico, el informe emitido por el Comité técnico de 16 de mayo de 2025, considera: que el siguiente componente no cumple con lo exigido:

> "....*Equipo Técnico de Redacción del Proyecto:*
>
> *-Ingeniero o titulación equivalente adecuada y suficiente para ejercer las funciones de autor del proyecto con experiencia acreditada mínima de 15 años en diseño de instalaciones de metro.*"

Por lo que la Mesa acuerda, que antes de proceder a la exclusión de la UTE licitadora, habrán de aportar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato conforme lo establecido en el PCAP , en cuanto al Ingeniero o titulación equivalente adecuada y suficiente para ejercer las funciones de autor del proyecto con experiencia acreditada mínima de 15 años en diseño de instalaciones de metro...

3- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 j) del PCAP.

La empresa Consultores de Ingenieria UG 21 SL ha presentado la declaración responsable en la que expresan que, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, " *no cabe exigir la inscripción del Plan cuando esta entidad está cumplimentando los trámites necesarios para su aprobación, todo ello insistimos dentro de los plazos legales que resultan de aplicación…".*

Dicho artículo 4.4. establece: " 4. *En todo caso, las empresas deberán tener negociado, aprobado y presentada la solicitud de registro de su plan de igualdad en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la fecha en que finalice el plazo previsto para iniciar el procedimiento de negociación de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores*".

Pero también hay que considerar el punto 1 de ese mismo artículo 4: " *1. Sin perjuicio de las mejoras que puedan establecer los convenios colectivos, las empresas deberán iniciar el procedimiento de negociación de sus planes de igualdad y de los diagnósticos previos mediante la constitución de la comisión negociadora, dentro del plazo máximo de los tres meses siguientes al momento en que hubiesen alcanzado las personas de plantilla que lo hacen obligatorio, computadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior".*

En este sentido, la Mesa considera que Consultores de Ingenieria UG 21 SL, tal como lo ha hecho GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A, tiene que acreditar el momento en que se alcanzaron los 50 trabajadores, mediante el correpondiente Informe de la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la plantilla de trabajadores de la empresa.

4- En los DEUCs aportados en el sobre 1 de documentación administrativa, se manifestaba que la UTE recurría a la capacidad de la empresa INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U y JOSE LUIS ORTIZ

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	27/05/2025	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	MARIA JESUS ROLDAN LUQUE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2Q4G5Z29AQDS3KCGPTUR9QFP	PÁG. 3/4	

MARTINEZ.

Respecto a este punto, se han presentado los compromisos de integración de la solvencia con aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que presta su solvencia. Sin embargo, en relación con la documentación para la adjudicación establecida en la cláusula 10.7.2 del PCAP, únicamente han aportado la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la empresa INCOSA.

Por lo que sigue sin aportarse la totalidad de la documentación para la adjudicación establecida en la cláusula 10.7.2 del PCAP de INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD S.A.U y JOSE LUIS ORTIZ MARTINEZ, por lo que se deberán aportar.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la persona licitadora UTE CONSULTORES DE INGENIERIA UG 21 S.L./ GEOCONSULT ESPAÑA INGENIEROS CONSULTORES S.A., la aportación de la documentación referida, en el plazo máximo de tres días naturales.

Y para que conste, a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	27/05/2025	
	MANUEL SANCHEZ GALEY		
	INMACULADA CONCEPCION VERGARA ROMERO		
	MARIA JESUS ROLDAN LUQUE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmL2Q4G5Z29AQDS3KCGPTUR9QFP	PÁG. 4/4	